

Guía fácil Reglamento

Edificio “Espacio Alma”

¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA NORMA?

Va dirigida únicamente a Asociaciones cuyo objeto social consista en la atención a personas con diversidad funcional, necesidades especiales, y excepcionalmente, aquellas entidades y/o asociaciones que desarrollen proyectos en este edificio para mejorar la inclusión de las personas con diversidad funcional.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

Este Reglamento ha sido aprobado, por unanimidad, en la sesión plenaria de 9 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 221 de fecha 17 de noviembre de 2022, que determina su entrada en vigor.

¿QUÉ CONDICIÓN TIENE EL EDIFICIO? CONCEPTO DE BIEN DEMANIAL

Este edificio tiene la condición de bien demanial, por tanto, es un activo que pertenece al Ayuntamiento de Almería, afecto al servicio público, de titularidad municipal.

¿CÓMO PUEDO SOLICITAR LA CESIÓN DE USO DE LOS ESPACIOS?

Para beneficiarse de la cesión de uso de los espacios de este edificio es indispensable obtener la correspondiente autorización previa solicitud. Esta solicitud se ajustará a los modelos proporcionados en el Reglamento, así como en los Anexos.

¿QUÉ TIPOS DE CESIONES DE USO HAY EN EL EDIFICIO?

Las cesiones de uso de espacios pueden ser de tres tipos:

- 1.- Temporales.
- 2.- Ocasionales.
- 3.- Puntuales.

¿QUE ES UNA CESIÓN TEMPORAL?

Son cesiones de usos de espacios que tendrá un carácter anual, pudiendo ser susceptible de prórroga hasta un máximo de 3 años.

¿QUÉ ES UNA CESIÓN OCASIONAL?

Son cesiones de usos de espacios por tiempo inferior a 12 meses.

¿QUÉ ES UNA CESIÓN PUNTUAL?

Son cesiones de usos de espacios limitadas a 5 días de duración.

¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

La solicitud se realizará conforme al Modelo que se adjunta en el Anexo I para uso temporal ó Anexo II para uso ocasional o puntual del presente Reglamento, y deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿QUÉ HACE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN?

Derivado del compromiso de transparencia que rige las actuaciones de las Administraciones públicas, toda solicitud de cesión temporal u ocasional debe ser valorada antes de elevar al órgano competente su autorización.

IMPORTANCIA DEL “PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS”

Este proyecto es valorado acorde al artículo 7 del Reglamento, estableciendo el orden para conceder el tipo de cesión. Se valoran una serie de criterios en función del tipo de cesión de uso, y dentro de cada uno, también hay diferentes tramos cada uno con su puntuación.

¿HAY POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS EN ESTAS CESIONES?

Únicamente en las cesiones temporales que tendrán carácter anual, pudiendo ser susceptible de prórroga hasta un máximo de 3 años.

¿QUIÉN CONTROLA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES?

El Excmo. Ayuntamiento de Almería será responsable de controlar los accesos, la apertura y cierre del edificio en los horarios preestablecidos.

MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y ENSERES

El Excmo. Ayuntamiento de Almería será responsable de velar por el mantenimiento del edificio. Ahora bien, las entidades conservarán de forma diligente todos los espacios utilizados.

CESIONES Y DONACIONES DE MATERIAL TÉCNICO

Las entidades autorizadas podrán ceder o donar material técnico de su propiedad al equipamiento del Edificio Alma.

HORARIO DE APERTURA DEL EDIFICIO

El Ayuntamiento fijará el horario. Las entidades beneficiarias de un espacio de uso no compartido podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre dentro del horario de apertura y cierre del edificio.

¿QUIÉN APORTA LOS MEDIOS PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS?

Las entidades beneficiarias deberán disponer de sus propios medios personales, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos y actividades relacionados con su proyecto.

¿QUIÉN ASUME LOS GASTOS DE LUZ, AGUA, CLIMATIZACIÓN... DEL EDIFICIO?

Se contratarán por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería los servicios de luz, agua, limpieza, gas, climatización e internet que afecten a los equipamientos cedidos, asumiendo su coste.

¿PUEDEN GUARDAR SUS ENSERES EN ESTE EDIFICIO LAS ASOCIACIONES?

Salvo que exista autorización expresa de los Servicios Municipales que correspondan, no se permitirá guardar o almacenar material de los usuarios en los espacios cedidos.

PRESENCIA OBLIGADA DE UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades para las que se cedió el espacio, deberá estar presente una persona mayor de edad que actúe en representación de la entidad solicitante, quedando constancia de su identificación, siendo responsable del uso del mismo.

RESERVA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES SALAS DEL EDIFICIO Y AFORO MÁXIMO

Toda asociación autorizada tendrá preferencia para reservar un espacio o sala en este edificio. Todas las salas tienen asignado un aforo máximo permitido.

USO DEL SALÓN DE ACTOS

Las entidades usuarias quedan obligadas a contratar técnicos de sonido, con empresas especializadas, y sufragar su coste, siendo éstos los únicos autorizados para manejar el equipo de

sonido existente en esta estancia. Además deberán hacerse cargo de la contratación del servicio de azafatas de eventos, si fuera necesario, así como cualquier otro gasto que implique el uso y organización del mismo.

USO DE LA SALA MULTISENSORIAL

Las asociaciones que gocen de una autorización temporal en vigor, y lo soliciten, tendrán prioridad en poder beneficiarse del uso de la misma. El resto de asociaciones que tengan asignadas autorizaciones ocasionales podrán solicitar también el uso de esta sala por medio de la aplicación informática que gestione los usos de las diferentes salas, en los horarios que queden disponibles.

Para el uso de la sala se requiere de personal cualificado conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de este Reglamento.

USO DE LAS DOS SALAS GIMNASIO (ADULTO E INFANTIL)

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

Las entidades usuarias de esta sala deberán tener su sede en el municipio de Almería.

En ningún caso se podrá hacer un uso con ánimo de lucro de este espacio.

Las entidades usuarias quedan obligadas a contratar y sufragar el coste de un profesional/es que dirijan las actividades en esta sala, cuya titulación debe acreditarse fehacientemente ante la administración municipal, debiendo gozar de la debida cualificación. La administración municipal no se hará cargo de los honorarios de este personal, debiendo acreditarse su alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

USO DE LAS DOS SALAS DE FISIOTERAPIA (ADULTO E INFANTIL)

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

Las entidades usuarias de esta sala deberán tener su sede en el municipio de Almería.

En ningún caso se podrá hacer un uso con ánimo de lucro de este espacio.

Las entidades usuarias quedan obligadas a contratar y sufragar el coste de un profesional/es que dirijan las actividades en esta sala, cuya titulación debe acreditarse fehacientemente ante la administración municipal, debiendo gozar de la debida cualificación. La administración municipal no se hará cargo de los honorarios de este personal, debiendo acreditarse su alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

USO DE LAS TRES SALAS DE REUNIONES

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

USO DE TERRAZAS

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

El uso de la terraza, previamente autorizado, por menores o personas con diversidad funcional debe estar, en todo momento, supervisado por una persona responsable de los mismos.

¿PUEDO USAR LAS SALAS PARA CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONSIDERE OPORTUNO LA ASOCIACIÓN?

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación y en las condiciones de la cesión, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

¿PUEDO REALIZAR OBRAS DENTRO DEL EDIFICIO?

Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Almería.

Las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de contravenir lo dispuesto, el Ayuntamiento de Almería podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Almería podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, pudiendo tener la condición de tercero el propio Ayuntamiento de Almería.

Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la

responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble.

CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS USUARIOS

Las entidades usuarias y el Ayuntamiento de Almería deberán de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Asimismo, se deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso en el marco del presente Reglamento, y no los aplicará ni utilizará con un fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas. Además, deberá de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

¿ADQUIERO DERECHOS SOBRE LOS BIENES USADOS EN DICHO EDIFICIO POR EL TRANCURSO DE LOS AÑOS?

No, los espacios del edificio “Espacio Alma”, objeto del presente Reglamento, se cederán por el Ayuntamiento de Almería en régimen de precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del órgano municipal competente, basada en razones de interés general, reclamándose la reversión con 15 días de antelación a la entidad beneficiaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Aparecen reguladas en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento.